

Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de una Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización el Ayuntamiento del municipio de, mediante acuerdo de Pleno, manifiesta que:

1.º Acepta la propuesta de actuación de la Comisión Técnica Provincial de

2.º Expresa la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.

3.º Se compromete a incluir en el presupuesto ordinario de gastos para 1991 una partida específica en concepto de «Gastos para el desarrollo de la educación de adultos», con una cuantía económica de pesetas, con cargo a la cual se sufragarán los gastos derivados de las acciones que a continuación se indican:

1. Acciones para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario

2. Actividades culturales

3. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres con necesidades de promoción cultural y laboral

4. Difusión del programa

5. Publicación y documentación

6. Coordinación y formación del profesorado

Total pesetas

El Alcalde,

Firmado:

ANEXO II

1.º Los Ayuntamientos procederán a la contratación de los Profesores seleccionados de acuerdo con las siguientes bases:

Duración del contrato: 15 de septiembre al 15 de junio.

Números de horas de trabajo por semana: Quince horas.

Horarios: De acuerdo con las instrucciones de las Juntas Provinciales y adecuados a las demandas de la población.

2.º El contrato del Profesor finalizará el 15 de junio, siendo a tiempo parcial y computando un total de quinientas horas correspondientes a docencia directa, formación y preparación de trabajo.

3.º Cada módulo supone una subvención de 700.000 pesetas. Esta cantidad se dedicará íntegramente a gastos de personal:

Nómina del Profesor.

Seguridad Social (cotizaciones correspondientes a Empresa y trabajador).

4.º De la retribución neta que perciba mensualmente el Profesor se retendrá el IRPF correspondiente, revisable anualmente con la aprobación de los nuevos presupuestos.

5.º La justificación del módulo se realizará con una certificación del Secretario o Interventor de cada Ayuntamiento de haber destinado el mismo a los fines para los que fue concedido.

ANEXO III

Baremo

a) Experiencia docente:

a.1 Por cada año de servicios en enseñanzas distintas a la educación de adultos o alfabetización (máximo un punto): 0,10 puntos.

a.2 Por cada curso completo de servicio en educación de adultos o alfabetización (máximo tres puntos, pudiendo valorarse las fracciones por año): 0,50 puntos.

b) Formación y especialización profesional:

b.1 Título de Licenciado, Diplomado o Doctor diferentes al alegado para acceder a la convocatoria: Un punto.

b.2 Por cada hora de formación específica directamente relacionada con educación de adultos (cursos, seminarios, etc., siempre que cada uno haya tenido una duración mínima de veinte horas. Hasta un máximo de dos puntos): 0,01 punto.

Si no se especifican horas, se puntuará como una sola hora: 0,01 punto.

c) Proyecto de trabajo:

Por proyecto de trabajo. Hasta un máximo de cinco puntos.

La Comisión Técnica Provincial podrá llamar a entrevista a los candidatos para que puedan justificar el proyecto presentado.

Todos los méritos alegados serán justificados documentalmente para poder ser valorados.

1595

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil contra la resolución de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre) por la que le fue denegada reserva de plaza en Guadalajara al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Peiró Gil contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de junio de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza por ella solicitada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1596

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre), por la que le fue denegada reserva de plaza de régimen ordinario de Preescolar en Badajoz o en Gévora del Caudillo, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Piedad Carpintero Méndez contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación del propio Ministerio, de fecha 21 de octubre de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza solicitada por ella en la convocatoria de 6 de octubre anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1597

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991.

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de